

2.º C, Administración y Finanzas, Gestión Comercial y Marketing, y Secretariado.

Habiendo comunicado el titular del centro que no tiene en funcionamiento en el presente curso académico 1998/1999, al no conseguir un número suficiente de alumnos para comenzar las enseñanzas correspondientes, la unidad del ciclo formativo de grado medio: Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «María Montessori», sito en calle Pedro IV el Ceremonioso, número 12, de Zaragoza, quedando establecido concierto para unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se detallan:

Dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Seis unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado.

Cinco unidades de la rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior:

- 1.º curso de Administración de Sistemas Informáticos.
- 1.º y 2.º cursos de Administración y Finanzas.
- Gestión Comercial y Marketing.
- Secretariado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 29980 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Los Tilos» de Madrid.*

El centro denominado «Los Tilos», sito en calle Bendición de Campos, 5, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de fecha 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/99, se aprobó concierto educativo al centro para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el Ciclo Formativo de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 26 de mayo de 1998.

Habiendo comunicado el titular del centro que no tiene en funcionamiento en el presente curso académico 1998/99, el Ciclo Formativo de grado medio Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Teniendo en cuenta que en la Resolución de 11 de junio de 1998, que aprobaba el proyecto de obras del centro de Educación Secundaria «Los

Tilos», quedaba configurado únicamente como centro para poder impartir la Educación Secundaria Obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Los Tilos», sito en calle Bendición de Campos, 5, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para dos unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha notificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal, debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/99.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

## 29981 *ORDEN de 27 de noviembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Salesiano San José», de Salamanca.*

El centro denominado «Salesiano San José», sito en carretera de Ledesma, 32-52, Pizarrales, de Salamanca, tenía suscrito concierto educativo para ocho unidades de Formación Profesional de primer grado, seis de la rama Industrial-Agraria y dos de la rama de Servicios, y dos unidades para Ciclos Formativos de grado medio, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se aprobó la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro para 10 unidades: Tres unidades en Formación Profesional de primer grado (dos de la rama Industrial-Agraria y una de la rama de Servicios); cinco unidades para Ciclos Formativos de grado medio: 1.º y 2.º C, Electromecánica de Vehículos; 1.º y 2.º C, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, y Gestión Administrativa; dos unidades de otras ramas para Ciclos Formativos de grado superior: 1.º C, de Automoción, y 1.º C, de Instalaciones Electrotécnicas, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 26 de mayo de 1998.

Habiendo comunicado a la titularidad del centro que debía modificarse el concierto educativo suscrito y no habiendo presentado alegaciones en el plazo legalmente establecido,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Salesiano San José», sito en carretera de Ledesma, 32-52, Pizarrales, de Salamanca, quedando establecido concierto educativo para las unidades, cursos y enseñanzas que se detallan:

Tres unidades en Formación Profesional de primer grado (dos unidades de la rama Industrial-Agraria y una unidad de la rama de Servicios).

Cinco unidades para los Ciclos Formativos de grado medio:

- 1.º y 2.º C. Electromecánica de Vehículos.
- 1.º y 2.º C. Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.
- Gestión Administrativa.

Una unidad para el Ciclo Formativo de grado superior:

- 1.º C. Instalaciones Electrotécnicas (otras ramas).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 27 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**29982** *ORDEN de 3 de diciembre de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada Fundación Estudios Históricos «Sancho de Navarra».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada Fundación Estudios Históricos «Sancho de Navarra», instituida y domiciliada en Madrid, avenida Felipe II, número 22.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Javier María Donézar Díez de Ulzurrun, doña María del Carmen Martín Irañeta, don Alfonso María Casanova Aldave y don José Manuel Mira Bustingorri, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Julián María Rubio de Villanueva, el día 20 de octubre de 1998.

Segundo.—La Fundación Estudios Históricos «Sancho de Navarra» tiene por objeto: «El estudio y divulgación de la cultura medieval en Europea a través de las personas y hechos más relevantes, con especial atención a la participación del Reino de Navarra».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas. Habiéndose aportado en el acto de constitución el 25 por 100, o sea, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, el resto será ingresado en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato, constituido como sigue: Presidenta, doña María del Carmen Martín Irañeta; Vicepresidente, don Alfonso María Casanova Aldave; Secretario, don Javier María Donézar Díez de Ulzurrun, y Vocal, don José Manuel Mira Bustingorri, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la Fundación Estudios Históricos «Sancho de Navarra» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—Al artículo 36.2 de la Ley 30/1994 establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada Fundación Estudios Históricos «Sancho de Navarra», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida Felipe II, número 22, 1.º derecha, así como el Patronato, cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

**29983** *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada Fundación CNSE, para la supresión de las barreras de comunicación, de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada Fundación CNSE, para la supresión de las barreras de comunicación, instituida y domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 160, primero, F.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por la Confederación Nacional de Sordos de España (CNSE), en escritura otorgada en Madrid el día 26 de octubre de 1998.

Segundo.—Tendrá por objeto la realización, de forma directa o concertada, de programas de integración familiar, social, educativa y profesional de las personas sordas, destacando prioritariamente la formación profesional y el acceso al empleo de las mismas, así como la supresión de barreras de comunicación.